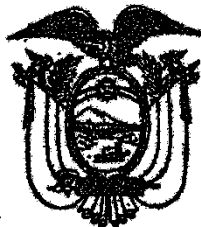


H. 4932.01

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



14 MAR 2011

SECCIÓN ARCHIVO
RECIBIDO

136-798

Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor

TERCERA

COPIA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DE LA ESCRITURA

05 de Octubre de 2010

OTORGADA EL

POR COMPAÑIA DETRANSPORTE PESADO SANTOS SANTOSTRANS S.A.

A FAVOR DE

CUANTIA \$990,00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 Ser. Piso Telf. 032814932

LATACUNGA - ECUADOR

278. 115



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ESCRITURA No. 688

2

3

4

5 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SANTOS SANTOSTRANS S.A.

6

7

8 CUANTÍA:

9 \$990

10

11

12 En la ciudad de Latacunga, a los cinco días del mes de
13 Octubre del año dos mil diez, día martes, ante mi Gloria
14 Hipatia Mejía Caicedo, Notaria Primera Suplente del
15 cantón, por licencia del titular Lcd. HUGO ALBERTO
16 BERRAZUETA PASTOR, comparecen los señores: Arequipa
17 Arequipa Segundo Armando, casado; Guagchinga Santo Milton
18 Alfredo, soltero; Landa Santo Segundo Rodrigo, casado;
19 Sagal Heredia Alex Patricio, Casado; Santo Cando Jorge
20 Raúl, casado; Santos Cando Julio Cesar, casado; Santos
21 Santo Juan Pablo, soltero; Tandalla Chicaiza Kléber Rene,
22 soltero; Tapia Tapia Cesar Benigno, Casado; Tapia Tapia
23 Walter Heriberto, Divorciado; y, Tipan Almagro Hugo
24 Ramiro, casado; de nacionalidad ecuatoriana, legalmente
25 capaces para contratar y obligarse.- Cumplidos que fueron
26 por mi la Notaria Suplente, los preceptos legales previos
27 a la celebración de esta escritura, me presentan
28 la minuta, la misma que en forma textual dice:

1 SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a
2 su cargo, sírvase insertar una de constitución de
3 COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida de las siguientes cláusulas:
4 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento
5 de esta escritura: Arequipa Arequipa Segundo Armando,
6 casado; Guagchinga Santo Milton Alfredo, soltero; Landa
7 Santo Segundo Rodrigo, casado; Sagal Heredia Alex
8 Patricio, Casado; Santo Cando Jorge Raúl, casado; Santos
9 Cando Julio Cesar, casado; Santos Santo Juan Pablo,
10 soltero; Tandalla Chicaiza Kléber Rene, soltero; Tapia
11 Tapia Cesar Benigno, Casado; Tapia Tapia Walter
12 Heriberto, Divorciado; y, Tipan Almagro Hugo Ramiro,
13 casado; todos los accionistas prenombrados son de
14 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón
15 Latacunga, Provincia de Cotopaxi, con capacidad legal
16 para contratar y obligarse, sin prohibición para
17 establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios
18 derechos. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los
19 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto
20 lo hacen La Compañía de TRANSPORTE PESADO SANTOS
21 SANTOSTRANS S. A. que se someterá a las disposiciones de
22 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
23 convenios de las partes, a las normas del Código Civil,
24 Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.-
25 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SANTOS
26 SANTOSTRANS S. A. Título I.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
27 SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:
28 La Compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

02



1 PESADO SANTOS SANTOSTRANS S. A.- ARTICULO SEGUNDO.-
2 DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es el
3 Barrio Cuatro Esquinas, parroquia Eloy Alfaro, Cantón
4 Latacunga, provincia de Cotopaxi; y, por resolución de la
5 Junta General de Accionistas, podrá establecer
6 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
7 establecimientos en uno o más lugares, dentro del
8 territorio nacional, sujetándose a las disposiciones
9 legales correspondientes. ARTICULO TERCERO.- OBJETO
10 SOCIAL: La Compañía tiene como objeto social: a) La
11 prestación de servicios publico de transporte Terrestre
12 de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las
13 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
14 Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las
15 disposiciones que emitan los organismos competentes en
16 esta materia. Para cumplir su objeto Social la Compañía
17 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
18 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su
19 objeto social. ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de
20 duración de la compañía es de treinta años contados a
21 partir de la fecha de inscripción de la compañía en el
22 Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá
23 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de
24 duración, si así lo resolviese la Junta General de
25 Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la
26 Ley. TITULO II.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,
27 RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El
28 capital suscrito y pagado de la compañía es de

1 NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE NORTE AMERICA, dividido en
2 TREINTA Y TRES acciones ordinarias, nominativas e
3 indivisibles de TREINTA dólares cada una, las que estarán
4 representadas por títulos que serán firmados por el
5 Presidente y por el Gerente General de la Compañía.
6 ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la
7 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
8 resolución de la Junta General de Accionistas, por los
9 medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.
10 Los accionistas tendrán derecho preferente en la
11 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las
12 que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho
13 aumento. ARTICULO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD: La
14 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones
15 sociales se limita al monto y número de sus acciones. La
16 acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su
17 valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se
18 sumarán a la mayoría. ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE
19 ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y
20 Accionistas en el que se registrarán las transferencias
21 de las acciones, la constitución de derechos reales y las
22 demás modificaciones que ocurran respecto del derecho
23 sobre las acciones. La propiedad de las acciones se
24 probará con la inscripción en el Libro de Acciones y
25 Accionistas. El derecho de negociar las acciones y
26 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
27 Compañías. TITULO III.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,
28 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NOVENO.-



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



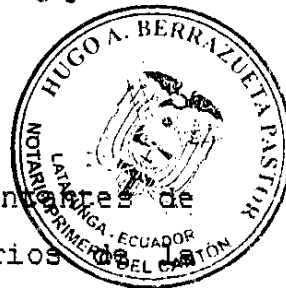
1 EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico ~~se~~ anual y
2 terminará el treinta y uno de diciembre de cada ~~año~~.
3 fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses
4 del siguiente año, el Gerente General presentará a la
5 Junta General de Accionistas, el Balance General Anual,
6 el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de
7 distribución de beneficios y demás informes necesarios.
8 El Comisario igualmente presentará su informe, dentro de
9 los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales
10 balances e informes podrán ser examinados por los
11 accionistas en las Oficinas de la Compañía. ARTÍCULO
12 DECIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de
13 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la
14 que será en proporción al valor pagado de las acciones.
15 De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el
16 diez por ciento anual para la formación e incremento del
17 fondo de reserva legal de la Compañía hasta que esta
18 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
19 social. Además, la Junta General de Accionistas podrá
20 resolver la creación de reservas especiales o
21 extraordinarias. TITULO IV.- DEL GOBIERNO Y DE LA
22 ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y
23 ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta
24 General de Accionistas, Directorio y será administrada
25 por el Presidente y el Gerente General; cada uno de estos
26 órganos con las atribuciones y deberes que les concede la
27 Ley de Compañías y estos Estatutos. Sección Uno: DE LA
28 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO ARTÍCULO DECÍMO

1 SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta
2 General de Accionistas es el organismo supremo de la
3 Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,
4 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
5 del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces
6 que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados
7 en la convocatoria. La junta estará formada por los
8 accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO
9 DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta
10 General de Accionistas la hará el Presidente de la
11 Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de
12 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
13 Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la
14 reunión de la Junta, en tales ocho días no se contara ni
15 el de la publicación ni el de la realización de la junta
16 y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el
17 Presidente convocará a Junta General a pedido del o de
18 los accionistas que representen por lo menos el
19 veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar
20 los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad
21 con la establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO
22 DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las
23 Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y
24 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de
25 la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta
26 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o
27 a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta
28 poder para cada Junta. El poder a un tercero será



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

04



1 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de
2 los accionistas los Administradores y Comisarios de la
3 Compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM: Para que se
4 instale válidamente la Junta General de Accionistas en
5 primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo
6 menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este
7 quórum habrá una segunda convocatoria mediando máximo
8 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
9 y la Junta General se instalará con el número de
10 accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el
11 capital que representen, particular que se expresará en
12 la convocatoria. Para los casos contemplados en el
13 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se
14 estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO DECIMO
15 SEXTO.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de
16 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como
17 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente
18 actuará el Gerente General; y, a falta del Gerente
19 General actuará como Secretario un vocal. ARTICULO DECIMO
20 SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La
21 Junta General de Accionistas legalmente convocada y
22 reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en
23 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos
24 los asuntos relacionados con los negocios sociales así
25 como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren
26 atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su
27 competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al
28 Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así

1 como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio;
2 b) Conocer y resolver todos los informes que presente el
3 Directorio y órganos de administración y fiscalización,
4 como los relativos a balances, reparto de utilidades,
5 formación de reservas, administración; c) Resolver sobre
6 el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo,
7 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto
8 social y además reformas al Estatuto, de conformidad con
9 la Ley de Compañías; d) Fijar las retribuciones que
10 percibirán el Presidente, el Gerente General y el
11 Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y
12 liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores,
13 señalar la retribuciones de los liquidadores y considerar
14 las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los
15 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración,
16 el Gerente General requiere autorización del Directorio;
17 y, la de los que requieran autorización de la Junta
18 General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en
19 el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al
20 Gerente General el otorgamiento de poderes, de
21 conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente
22 el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que
23 fuere sometido a su consideración y que no fuere
24 atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el
25 presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que
26 contemple la Ley y estos Estatutos. ARTICULO DECIMO
27 OCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar
28 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

95



1 de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto
2 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
3 Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en
4 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
5 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
6 siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los
7 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
8 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
9 de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y
10 válidamente constituida. Sección Dos: DEL DIRECTORIO.-
11 ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio
12 estará integrado por el Presidente de la Compañía y
13 cuatro Vocales; el Gerente general participará en la
14 misma con voz informativa pero sin voto. ARTICULO
15 VIGESIMO.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los Vocales del
16 Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser
17 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser
18 legalmente reemplazados. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-
19 PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del
20 Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como
21 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo
22 reemplazará el Gerente general; y, a falta del Gerente
23 General lo reemplazará como secretario un vocal. ARTICULO
24 VIGESIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión
25 de Directorio lo hará el Presidente de la Compañía,
26 mediante la comunicación escrita a cada uno de los
27 miembros, con setenta y dos horas de anticipación. El
28 quórum se establece con más de la mitad de los miembros

1 que lo integran. ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES
2 Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del
3 Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente
4 cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere
5 convocado; b) Someter a consideración de la Junta General
6 de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de
7 enero de cada año; c) Someter a consideración de la
8 Junta General la compra de inmuebles y muebles a favor de
9 la Compañía, así como la celebración de contratos de
10 hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio
11 o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la
12 Compañía; d) Autorizar al Gerente General el
13 otorgamiento y celebración de actos y contratos para los
14 que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía
15 fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento
16 económico de la compañía y dirigir la política de los
17 negocios de la misma; f) Contratar los servicios de
18 Auditoria Interna y externa de acuerdo a la Ley; g)
19 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
20 General y las disposiciones legales, del estatuto y
21 Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta
22 General de Accionistas el proyecto de creación e
23 incrementos de reservas legal, facultativas o especiales;
24 i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se
25 requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar
26 a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de
27 la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los
28 Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

08



1 Accionistas. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- RESOLUCION
2 resoluciones del Directorio serán tomadas por
3 mayoría de votos; y, el presidente tendrá derecho a
4 emitir el voto dirimente. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-
5 ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la
6 correspondiente acta, la que será firmada por el
7 Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.
8 Sección Tres: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-
9 DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido
10 por la Junta General de Accionistas para un período de
11 dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El
12 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
13 reemplazado. ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y
14 DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del
15 Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las
16 sesiones de Junta General y de Directorio; b) Suscribir
17 con el Gerente General con firmas conjuntas los
18 certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la
19 marcha general de la Compañía y el desempeño de las
20 funciones de los servidores de la misma e informar de
21 estos particulares a la Junta General de Accionistas; d)
22 Velar por el cumplimiento del objeto social de la
23 Compañía y por la aplicación de las políticas de la
24 entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General
25 y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f)
26 Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por
27 escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con
28 todas las atribuciones, conservando las propias, mientras

1 dure la ausencia o hasta que la Junta General de
2 Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su
3 nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de
4 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y,
5 la Junta General de Accionistas. Sección Cuatro: DEL
6 GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL GERENTE
7 GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta
8 General de Accionistas para un período de dos años. Puede
9 ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la
10 calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser
11 legalmente reemplazado. El Gerente General será el
12 representante legal de la Compañía. ARTÍCULO VIGESIMO
13 NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son
14 deberes y atribuciones del Gerente General de la
15 Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en
16 forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión
17 de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
18 Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de
19 la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar,
20 poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía;
21 e) Realizar pagos por concepto de gastos
22 administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones,
23 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta
24 con el Presidente, hasta por el monto para el que está
25 autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y
26 conferir copias certificadas; h) Inscribir el
27 nombramiento de Presidente y Gerente General con la razón
28 de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 anualmente informe de labores ante la Junta General de
2 Accionistas; j) Conferir poderes especiales
3 generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en
4 la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus
5 remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con
6 la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y
7 Accionistas y las actas de la Junta General de
8 Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
9 de la Junta General de accionistas; n) Presentar a la
10 Junta General de Accionistas el balance, el estado de
11 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de
12 beneficios dentro de los sesenta días siguientes al
13 cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente
14 de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p)
15 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
16 responsabilidades que establece la Ley, el presente
17 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que
18 señale la Junta General de Accionistas. TITULO V.- DE LA
19 FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TRIGESIMO.- DEL
20 COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un
21 Comisario Principal y un Suplente, accionista o no,
22 quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser
23 reelegidos indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-
24 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y
25 deberes del Comisario los que consten en la Ley, este
26 Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta
27 General de Accionistas. En general, el Comisario tiene
28 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas

1 las operaciones sociales, sin dependencia de la
2 administración y en interés de la Compañía. TITULO VI.-
3 DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-
4 Los contratos de operación que reciba la compañía para
5 la prestación del servicio de transporte publico de carga
6 pesada, serán autorizados por los competentes organismos
7 de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por
8 consiguiente no son susceptibles de negociación.
9 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La reforma del estatuto,
10 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas
11 actividades de transito y transporte terrestre, lo
12 efectuará la compañía, previo informe favorable de los
13 competentes Organismos de Transito. ARTICULO TRIGESIMO
14 CUARTO.- La compañía en todo lo relacionado con el
15 transito y transporte terrestre se someterá a la Ley
16 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad
17 Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
18 esta materia dictaren los organismos competentes de
19 Transporte Terrestre y Transito. ARTICULO TRIGESIMO
20 QUINTO.- Si por efectos de la prestación del servicio
21 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
22 medio ambiente u otros establecidos por otros organismos,
23 deberán en forma previa cumplirlas. DISOLUCION Y
24 LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-
25 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de
26 la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes
27 de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido
28 en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

08



1 Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y
2 por lo previsto en el presente Estatuto. ARTICULO TRIGESIMO
3 TRIGESIMO SEPTIMO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no
4 previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones
5 de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los
6 Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta
7 General de Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-
8 AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos
9 internos de fiscalización, la Junta General de
10 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o
11 auditoria de cualquier persona natural o jurídica
12 especializada, observando las disposiciones legales sobre
13 esta materia. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- AUDITORIA
14 EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoria Externa se
15 estará a lo que dispone la Ley. ARTICULO CUADRAGESIMO.-
16 DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito con que se
17 constituye la Compañía es de NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES
18 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, el que ha sido
19 suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como
20 consta en la papeleta de depósito en la cuenta de
21 integración de capital de la Compañía, abierta en el
22 Banco del Pichincha, que se agrega a la escritura. Lo
23 expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se
24 detalla en el cuadro de integración que se expresa a
25 continuación: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA
26 COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SANTOS SANTOSTRANS S. A. -
27 ACCIONISTAS CAPITAL CAPITAL ACCIONES
28 SUSCRITO PAGADO

1	Arequipa Arequipa Segundo Armando	90	90	3
2	Guagahinga Santo Milton Alfredo	90	90	3
3	Landa Santo Segundo Rodrigo	90	90	3
4	Sagal Heredia Alex Patricio	90	90	3
5	Santo Cando Jorge Raúl	90	90	3
6	Santos Cando Julio Cesar	90	90	3
7	Santos Santo Juan Pablo	90	90	3
8	Tandalla Chicaiza Kléber Rene	90	90	3
9	Tapia Tapia Cesar Benigno	90	90	3
10	Tapia Tapia Walter Heriberto	90	90	3
11	Tipan Almagro Hugo Ramiro	90	90	3
12	SUMAN	990	990	33

13 Los accionistas fundadores de la compañía, todos son
 14 ecuatorianos y por unanimidad autorizan al señor Dr.
 15 Wilson Patricio Panchi Zapata, con matricula profesional
 16 numero trescientos trece del Colegio de Abogados de
 17 Cotopaxi, para que proceda a realizar todos los tramites
 18 que sean necesarios para la aprobación de esta escritura
 19 constitutiva de la compañía, a si como también a efectuar
 20 todos los tramites para que la compañía luego de su
 21 aprobación pueda seguir operando al amparo de la
 22 constitución y las leyes respectivas. Usted señor Notario
 23 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
 24 aseguren la validez de la presente escritura constitutiva
 25 de la compañía. Hasta aquí la minuta que firma el Doctor
 26 Marcelo Rafael Sango Pila, matrícula seis mil doscientos
 27 veinte y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. "La
 28 minuta constituyen la parte fundamental de este
 29 instrumento que yo el Notario lo elevo a escritura
 30 pública, la leo íntegramente a los comparecientes los



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 mismos que se afirman, ratifican, firman y
2 constancia dejan impresa la huella digital
3 dedo pulgar de la mano derecha conmigo la Notaria
4 Suplente.

5

6

7

8

9

Segundo Armando Arequipa A
Arequipa Arequipa Segundo Armando
c.c. 050177102-6.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Guagchinga Santo Milton Alfredo
Guagchinga Santo Milton Alfredo
c.c. 050222094-0

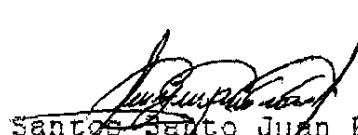
Landa Santo Segundo Rodrigo
Landa Santo Segundo Rodrigo
c.c. 050226373-4

Sagal Heredia Alex Patricio
Sagal Heredia Alex Patricio
c.c. 0502527294

Santo Cando Jorge Raúl
Santo Cando Jorge Raúl
c.c. 050184564-8

Santos Cando Julio Ce
Santos Cando Julio Ce
050117490-8

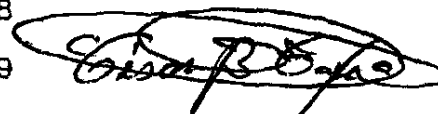
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Santos Santo Juan
c.c. 050 310455-8




Tandalla Chicaiza Kleber Rene
c.c. 050193773-4

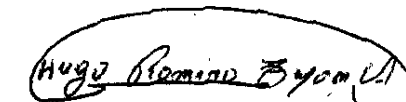



Tapia Tapia Cesar Benigno
c.c. 050098317.6

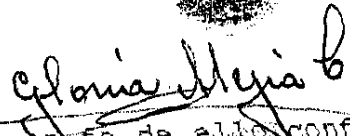



Tapia Tapia Walter Heriberto
c.c. 050256542-7




Tipan Almagro Hugo Ramiro
c.c. 050160709-1

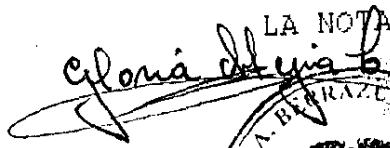


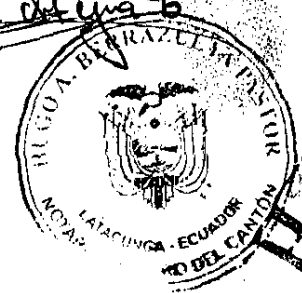


Se otorgó ante mi, en fe de ello confieso esta TERCERA copia
certificada, signada y firmada por mi la Notaria Suplente.
Doy fe.

Latacunga, Noviembre 29 de 2.010

LA NOTARIA SUPLENTE





H.A.B.P.

RAZON: ...

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga la primera copia de la escritura pública de

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"TRANSPORTE PESADO SANTOS SANTOSTRANS S.A.",

otorgada el cinco octubre del dos mil diez, ante el Notario Primero del Cantón Latacunga y la Resolución de la Intendencia de Compañías Sede en Ambato No.SC.DIC-A-10-0453, de dieciséis de diciembre del dos mil diez, bajo la partida No. 007, del Registro Mercantil a mi cargo del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a seis de enero del dos mil once.- x.x.x.x.x

Resolución

 Dr. J. Gabriel Iturralde D.
 EL REGISTRADOR
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 LATACUNGA





Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SANTOS SANTOSTRANS S.A., de fecha cinco de Octubre de dos mil diez; he tomado nota de la Resolución No.SC.DIC.A.10.453, de fecha dieciséis de Diciembre de dos mil diez, emitida por la Doctora Leonor Holguin Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato, por la cual se aprueba la constitución de la compañía, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SANTOS SANTOSTRANS S.A.- Latacunga, veintiocho de Diciembre de dos mil diez.- La Notaria Suplente.-

Gloria Mejia



H.A.B.P



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Ambato



NÚMERO DE TRÁMITE: 7283099
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PANCHI ZAPATA WILSON PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2010 12:14:09 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SANTOS SANTOSTRANS S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/02/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO ,

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Latacung: 28/09/2010

Mediante comprobante No.-

664672248 , el (la)Sr. (a) (ita):

AREQUIPA AREQUIPA SEGUNDO ARMANDO

Con pasaporte

501771026 consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 990

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA DE

TRANSPORTE PESADO SANTOS SANTOSTRANS S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible][illegible]**TOTAL**

\$ 990.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA S.A.
Agencia El Salto

Ma. Belén Rodríguez
EXECUTIVO DE NEGOCIOS



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

12

**RESOLUCIÓN No. 013-CJ-005-2010-CNTTTSV
CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la **Compañía en formación de Transporte de Carga pesada** denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SANTOS SANTOSTRANS S.A.**", con domicilio en la parroquia Eloy Alfaro, cantón Latacunga, provincia de Cotacachi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 235-CA-019-2008-CNTTTSV, de fecha 22 de julio de 2008 y convalidado mediante Mensaje No. 426-CA-2010-CNTTTSV de 18 de marzo del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para

COMISIÓN NACIONAL

DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Quito, 06 ABR 2010

RESOLUCIÓN No. 013-CJ-005-2010-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999

<http://www.cnttsv.gov.ec>

SECRETARÍA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Constitución Jurídica de la **Compañía en formación de Transporte de Carga pesada** denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SANTOS SANTOSTRANS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

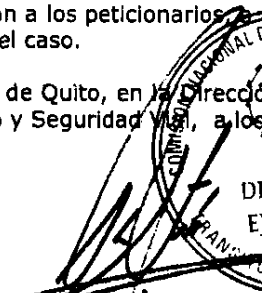
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la **Compañía en formación de Transporte de Carga pesada** denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SANTOS SANTOSTRANS S.A.**", con domicilio en la parroquia Eloy Alfaro, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este Informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 25 días de marzo del 2010.


Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

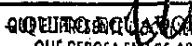

Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

PCV.


**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO**

RESOLUCIÓN No. 013-CJ-005-2010-CN TTTSV

Quito, 05 ABR. 2010

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 
<http://www.cntttsv.gov.ec> QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

EQUATORIANA***** E334312242
CASADO MERCEDES COFRE CHILUISA
PRIMARIA JORNALERO
PEDRO AREQUIPA
MARIA AREQUIPA
LATAKUNGA 21/12/2006
21/12/2018

REN
Cid 0240982

13

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 050177102-6
AREQUIPA AREQUIPA SEGUNDO ARMANDO
COTOPAXI/LATAKUNGA/PAALO
17 SEPTIEMBRE 1969
002- 0213 00235 M
COTOPAXI/ LATAKUNGA
PAALO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
021-0003 0501771026
NUMERO CEDULA
AREQUIPA AREQUIPA SEGUNDO
ARMANDO
COTOPAXI LATAKUNGA
PROVINCIA CANTON
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA ZONA

EQUATORIANA***** V2343V4242
SOLTEPO
SUPERIOR ING. INFOR. SIS. COMPU
BELISARIO GUAGCHINGA
DUE MARTA SANTO
LATAKUNGA 16/02/2009
16/02/2021

REN 0746205

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 050222094-0
GUAGCHINGA SANTO MILTON ALFREDO
COTOPAXI/LATAKUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
03 MAYO 1977
002- 0009 00821 M
COTOPAXI/ LATAKUNGA
LA MATRIZ 1977

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
062-0016 0502220940
NUMERO CEDULA
GUAGCHINGA SANTO MILTON ALFREDO

COTOPAXI LATAKUNGA
PROVINCIA CANTON
ELOY ALFARO/SAN FELIPE
PARROQUIA ZONA

CIUDADANIA 050226373-4
LANDA SANTO SEGUNDO RODRIGO
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
10 DICIEMBRE 1975
001- 0060 00120 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1975



[Signature]

ECUATORIANA***** V1343V3222
CASADO OLGA BEATRIZ TIPANLUUISA C
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MARIA ROSA LANDA SANTO
LATACUNGA 10/08/2004
10/08/2016

REN 0112151



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

100-0020 0502263734
NÚMERO CÉDULA
LANDA SANTO SEGUNDO RODRIGO

COTOPAXI
PROVINCIA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050252729-4
SAGAL HEREDIA ALEX PATRICIO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
16 MAYO 1979
003- 0270 01070 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1982

[Signature]

ECUATORIANA***** V4344V4444
CASADO JENNY MARISOL TAPIA VILLEGAS
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MARCELO ELIAS SAGAL ARIAS
GLORIA C HEREDIA SANTANARIA
LATACUNGA 23/01/2003
23/01/2015

REN 0047250

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

130-0035 0502527294
NÚMERO CÉDULA
SAGAL HEREDIA ALEX PATRICIO

COTOPAXI
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 050184564-8

SANTO CANDO JORGE RAUL

COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE

30 JULIO 1971

002- 0220 01236 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

ELOY ALFARO /SAN FELIPE 1971




ECUATORIANA***** V3343V2242

CASADO BLANCA INEZ IZA CAIZA

PRIMARIA MECANICO

MANUEL MARIA SANTO

MARIA CELINDA CANDO

LATACUNGA 18/06/2008

19/06/2020

REN 0305532



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

133-0031 0501845648

NÚMERO CÉDULA

SANTO CANDO JORGE RAUL

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE ZONA
PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 050117490-8

SANTOS CANDO JULIO CESAR

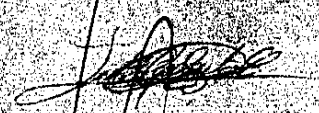
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

03 JUNIO 1960

002- 0294 00733 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1960




ECUATORIANA***** E3343I2242

CASADO DELIA MARINA SANTO S

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

FRANCISCO SANTOS

NICOLASA CANDO

LATACUNGA 20/12/2005

20/12/2017

REN 0183245



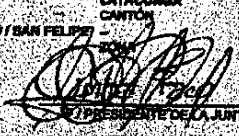
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

044-0032 0501174908

NÚMERO CÉDULA

SANTOS CANDO JULIO CESAR

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE ZONA
PARROQUIA



CIUDADANIA 050318455-8

SANTOS SANTO JUAN PABLO

COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE

01 SEPTIEMBRE 1985

004- 0323 01523 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1985



[Signature]

EQUATORIANA***** E323312222

SOLTERO

PRIMARIA MECANICO

JULIO CESAR SANTOS

DELIA MARINA SANTO

LATACUNGA 24/11/2003

24/11/2015

FECHA DE CALIFICACION

FORMA PV 0017391

Cto



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

056-0032 NÚMERO

050318455-8 CÉDULA

SANTOS SANTO JUAN PABLO

COTOPAXI PROVINCIA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA

LATACUNGA CANTON

[Signature]

CIUDADANIA 050193773-4

TANDALLA CHICAIZA KLEBER RENE

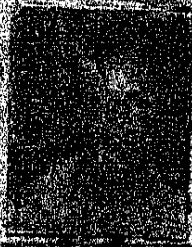
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE

26 DICIEMBRE 1976

001- 0076 60143 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1976



[Signature]

EQUATORIANA***** 013430344E

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE MANUEL TANDALLA

PAULA CHICAIZA

LATACUNGA 14/06/2009

14/06/2015

FORMA PV 0118685

Cto



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

248-0033 NÚMERO

050193773-4 CÉDULA

TANDALLA CHICAIZA KLEBER RENE

COTOPAXI PROVINCIA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA

LATACUNGA CANTON

[Signature]

15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

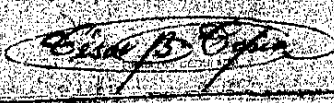
CEDULA DE CIUDADANIA No 050098317-6

TAPIA TAPIA CESAR BENIGNO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

26 ENERO 1959

003-0050 08147 M

COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1959




ECUATORIANA***** E3333V2222

CASADO BLANCA GRACIELA VILLEGAS

PRIMARIA AGRICULTOR

GUILLERMO ARCEÑO TAPIA

MARIA HILDA TAPIA

LATACUNGA 25/04/2000

25/04/2020

REN 0299819

Cin



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

185-0020 0500983176

NOMBRE CEDULA

TAPIA TAPIA CESAR BENIGNO

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA CANTON

JUAN MONTALVO

PARROQUIA




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No 050258542-7

TAPIA TAPIA WALTER HERIBERTO

COTOPAXI/LATACUNGA/JUAN MONTALVO

30 DICIEMBRE 1974

001-0062 00124 M

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 1975




ECUATORIANA***** V2342V2222

DIVORCIADO

PRIMARIA MECANICO

GUILLERMO ARCEÑO TAPIA

MARIA HILDA TAPIA

LATACUNGA 08/07/2008

08/07/2020

REN 0308858



R-000

Tipo - C

050258542-7

TAPIA TAPIA WALTER HERIBERTO

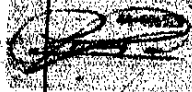
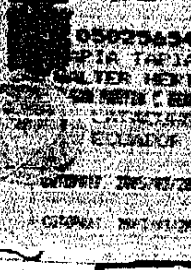
COTOPAXI/LATACUNGA/JUAN MONTALVO

30 DICIEMBRE 1974

001-0062 00124 M

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 1975

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

223-0020 0502585427

NOMBRE CEDULA

TAPIA TAPIA WALTER HERIBERTO

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA CANTON

JUAN MONTALVO

PARROQUIA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDADANIA No. 050160707-1
TIPAN ALMAGRO HUGO RAMIRO
05 MARZO 1.989
COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ
01 019 0001
COTOPAXI/ LATAACUNGA
LA MATRIZ 69

Hugo Ramiro Ojeda

ECUATORIANA**** V334372242
CASADO ROSA MARIA AGUIETA NUSO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE VICENTE TIPAN
MARIA GEORGINA ALMAGRO
LATAACUNGA 17/11/98
17/11/2010
0461587

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 14 de Junio del 2009
050160707-1 022 - 0035
TIPAN ALMAGRO HUGO RAMIRO
COTOPAXI LATAACUNGA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00055
1223659 25/01/2010 10:17:55
1223659



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.11. **477**

Ambato, 24 FEB. 2011

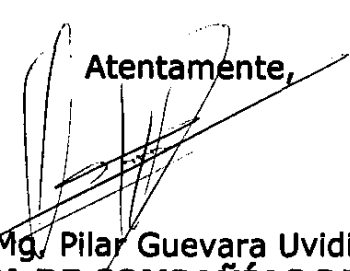
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SANTOS SANTOSTRANS S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)